

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución 1272 del 5 de octubre de 2018, por la que se modifica el acuerdo núm. 6 del Pleno de la Diputación de 4 de mayo de 2016 de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de 2016. BOP-2018-4369

Resolución núm. 1274, de fecha 8 de octubre de 2018, por la que se modificada el acuerdo de aprobación de la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. BOP-2018-4370

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 2.565, de fecha 8 de octubre de 2018 del Sr. Diputado - Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2018-4350

Resolución núm. 2.560, de fecha 8 de octubre de 2018 del Sr. Diputado - Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Archivera/o, mediante el sistema de Oposición Libre. BOP-2018-4351

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Resolución definitiva de admitidos en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo (funcionario) mediante concurso-oposición por promoción interna, y anuncio celebración ejercicio. BOP-2018-4071

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Julio de 2018. BOP-2018-4277

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local; establecimiento y modificación de precios públicos. BOP-2018-4274

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Información pública de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos. BOP-2018-4180

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Resolución Alcaldía Certificados Moadh. BOP-2018-4064

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos. BOP-2018-4068

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación para la celebración de matrimonio civil en el Concejal don Francisco Javier Damas Montijano. BOP-2018-4267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Miguel Ángel Díaz Almagro. Procedimiento Ordinario 248/2018. BOP-2018-4073

Cédula de citación a Gastroyonki Restauración, S.L. Procedimiento Ordinario 504/2018. BOP-2018-4074

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE GRANADOS", DE LOS NOGUERONES. ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 19 de octubre de 2018. BOP-2018-4249

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/4369 *Resolución 1272 del 5 de octubre de 2018, por la que se modifica el acuerdo núm. 6 del Pleno de la Diputación de 4 de mayo de 2016 de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de 2016.*

Anuncio

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación del apartado sexto, punto uno y tres del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, y a tal efecto,

Exponen:

Por Acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación, de 4 de mayo de 2016 (BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016), se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.

Este Acuerdo es constituyente del desarrollo y ejecución de la cooperación económica de la Diputación Provincial a través de planes provinciales conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el Reglamento Provincial del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal (BOP núm. 75, de 2 de abril de 2013). Por tanto, este Acuerdo es parte del procedimiento llevado a cabo para el desarrollo de esta labor de cooperación, siendo los Acuerdos más relevantes de acción los de aprobación de convocatoria y distribución de asignaciones por municipios y los de aprobación del Plan mediante los cuales se conceden las subvenciones para las propuestas solicitadas por los Ayuntamientos partícipes. Estos Acuerdos establecen el régimen jurídico de la acción de cooperación conforme a la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones y están refrendados en la normativa de cooperación local antes mencionada.

Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Por ello, se debe modificar el punto primero del apartado sexto, relativo al plazo de ejecución de obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación de plazo afecta al Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial 2016, lo que exige que para que este Acuerdo tenga validez se siga el procedimiento previsto en la normativa reguladora del Plan, es decir, aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 i) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

Primero: Modificar el apartado sexto, punto uno y punto tres del Acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación, de 4 de mayo de 2016 (BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016), por el que se aprueban las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido será el siguiente:

“Sexto.

1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de febrero de 2019”.

“Sexto.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de mayo del 2019”.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Definitiva esta Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 05 de Octubre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/4370 *Resolución núm. 1274, de fecha 8 de octubre de 2018, por la que se modificada el acuerdo de aprobación de la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

Anuncio

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y a tal efecto,

Exponen:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016, aprobó por Acuerdo núm. 6 la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015.

En el art. 1 de la Normativa mencionada, denominado “Objeto y normativa de aplicación” dispone, en su apartado dos, que “el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”. Así pues, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Conforme al art. 9 de la Ordenanza, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran conveniente su modificación, procediéndose a efectuar esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Por ello, se debe modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, relativos a los plazos de ejecución justificación de las obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo de ejecución sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación plazo, como se ha mencionado antes, afecta al Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, lo que exige que para que esta Resolución tenga validez se siga el procedimiento previsto en la Ordenanza de cooperación económica, conllevando ello aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 I) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

Primero: Modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 (BOP núm. 114, de 16 de junio de 2016), cuyo contenido será el siguiente:

“Artículo 7.-Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de febrero de 2019”.

“Artículo 9.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de mayo del 2019.”

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Definitiva esta Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 08 de Octubre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4350 *Resolución núm. 2.565, de fecha 8 de octubre de 2018 del Sr. Diputado - Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 2565, de fecha 5 de octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Documentalista, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 16, de fecha 23/01/2018, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 57, de fecha 22/03/2018 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 149 de fecha 20/06/2018, y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚM. DNI
BEGARA	CEVIDANES	ROCÍO	75019974T
GÁMIZ	VALENZUELA	MARIA JOSEFA	26028037H
GUERRERO	FERNÁNDEZ	BERTA DOLORES	14626273K
LÓPEZ	AGUDO	BEATRIZ	76419097X
MARÍN	ACERA	JUAN DE LA CRUZ	45532918N
RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	IRENE MARÍA	77138659V
RODRÍGUEZ	MORALES	MARIA ÁNGELES	75151849Q
SALVADOR	SERRANO	MARA ELENA	76421917R
SERRANO	HERNÁNDEZ	ANA BELEN	44289712S

PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚM. DNI
URBANO	MORENO	MARÍA	29188730M

Excluidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
CALERO	DEL REY	CAROLINA	30952985E	07
CONTRERAS	CARMONA	MIGUEL ÁNGEL	26244865W	09
SANTOS	FUENGUEIRIÑO	SANDRA	53306761Y	04,06,09
VÁZQUEZ	ALONSO	RAFAEL	24236559X	07

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Sexta de la citada convocatoria.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta solicitud (Anexo II)	No
02	Solicitud presentada fuera de plazo	No
03	No firma solicitud (Anexo II)	Si
04	No aporta justificante abono tasas	Subsanable solo si se ha abonado la tasa en periodo de presentación de instancias
05	Abona importe de la tasa no correspondiente	Si
06	No aporta documentos acreditativos de reducción de tasa	Si
07	No aporta D.N.I.	Si
08	D.N.I. Caducado	Si
09	No aporta título	Si
10	Título Incompleto	Si

Segundo.-Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Octubre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
 ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4351 *Resolución núm. 2.560, de fecha 8 de octubre de 2018 del Sr. Diputado - Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Archivera/o, mediante el sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 2560, de fecha 5 de octubre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Archivera/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 16, de fecha 23/01/2018, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 57, de fecha 22/03/2018 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 149 de fecha 20/06/2018, y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ANDRÉS	RUS	MARÍA JOSÉ	26740644-Q
BLAYA	PASCUAL	ALMUDENA	48658748-V
CARMONA	CASADO	ANA MARÍA	15510358-D
COBO	HERVÁS	MARÍA GEMA	77322948-F
CUENCA	JUAN	ISABEL	14314796-X
EXTREMERA	SÁNCHEZ	MARÍA ESTER	74659112-P
FRÍAS	MARÍN	RAFAEL	52542413-V
GÁMIZ	VALENZUELA	MARÍA JOSEFA	26028037-H

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GUTIÉRREZ	GARCÍA TORRES	CARLOS	25999084-E
LAFUENTE	OLIVA	FRANCISCO JAVIER	44286082-L
LAMRI	EL AYADI	ABDELILAH	03950366-R
LATORRE	CANO	MARÍA LUISA	26039742-Q
LÓPEZ	ARANDIA	MARÍA AMPARO	26029771-G
MERCADO	PÉREZ	JACINTO	25987767-K
MOGOLLÓN	NARANJO	MARÍA DEL ROCIO	50190970-W
PAMOS	UREÑA	ANTONIO	26019050-R
SÁNCHEZ	ORTEGA	MARINA	26013779-C
SERRANO	HERNÁNDEZ	ANA BELEN	44289712-S
SUÁREZ	GÁMEZ	OLGA MARÍA	26016631-C
TEVA	SARRIÓN	MARÍA LINAREJOS	26207348-K
VÁZQUEZ	ALONSO	RAFAEL	24236559-X
VEGAS	CALZADO	CRISTIAN	76133380-E

Excluidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BARBERA	ARIAS	RAQUEL	50324332-X	09
GARCÍA	CABRERA	DANIEL	14633712-P	10
JAÉN	GONZÁLEZ	MARIA DEL PILAR	44354993E	08 09
MARTÍNEZ	ROBLES	JOSÉ MANUEL	26042136-H	05
MARTOS	MARTÍNEZ	DAVID	26259004-L	09
MORALES	LAFUENTE	JOSÉ MIGUEL	76665030-G	07
RODRÍGUEZ	ENRIQUE	NICOLÁS	29486023-T	06
RUIZ	MIÑARRO	JUAN ÁNGEL	26512899-V	09

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Sexta de la citada convocatoria.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta solicitud (Anexo II)	No
02	Solicitud presentada fuera de plazo	No
03	No firma solicitud (Anexo II)	Si
04	No aporta justificante abono tasas	Subsanable solo si se ha abonado la tasa en periodo de presentación de instancias
05	Abona importe de la tasa no correspondiente	Si
06	No aporta documentos acreditativos de reducción de tasa	Si
07	No aporta D.N.I.	Si

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
08	D.N.I. Caducado	Si
09	No aporta título	Si
10	Título Incompleto	Si

Segundo.-Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Octubre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/4071 *Resolución definitiva de admitidos en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo (funcionario) mediante concurso-oposición por promoción interna, y anuncio celebración ejercicio.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

“Decreto.- Finalizado el plazo de subsanación del procedimiento para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar administrativo/a (funcionario/a) perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, sistema de acceso por promoción interna, mediante concurso-oposición, conforme al Decreto de la Alcaldía de 27 de abril de 2018, y realizada la convocatoria pública mediante publicación de las bases en anuncio inserto en el BOP nº 94, de 17 de mayo de 2018 y extracto en BOE nº 132 de 31 de mayo de 2018, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve

Primero.- No habiéndose presentado reclamaciones, sugerencias o peticiones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as (publicada en BOP 25/07/2018), en consecuencia se eleva a definitiva la referida lista provisional.

Segundo.- La fecha del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2018, a las 9.00 horas en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Bailén (c/ Conde de Torreanaz, 1). El aspirante deberá venir provisto con su D.N.I.

Tercero.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, documento firmado digitalmente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 20 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/4277 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Julio de 2018.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO JULIO/2018, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 03 de Octubre de 2018 al 03 de Diciembre de 2018 , ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 03 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/4274 *Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local; establecimiento y modificación de precios públicos.*

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 28/09/2018, se acordó la delegación de la competencia del Pleno consistente en el establecimiento y modificación de los precios públicos en la Junta de Gobierno Local, debido a que esta delegación agilizaría en gran medida la dinámica de su aprobación sin perjuicio de que se conserve igualmente la restante tramitación de los expedientes conforme a las exigencias procedimentales, conforme al siguiente detalle:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos.

Segundo: Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero: El citado acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Carolina, a 03 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2018/4180 *Información pública de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos.*

Anuncio

Que aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado de Abastos, en sesión plenaria de 19 de julio de 2018, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, con arreglo al artículo 17,2 de RDL/2004 Texto Refundido Ley de Haciendas Locales a efectos de reclamaciones.

Porcuna, a 24 de Septiembre de 2018.- El Alcalde Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2018/4064 *Resolución Alcaldía Certificados Moadh.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19/09/2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto que este Ayuntamiento tiene previsto automatizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como

el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

He resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por el Encargado del Padrón y/o la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por

comparecencia en sede electrónica.

Segundo. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento, programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Área de Secretaría - Intervención.
- Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano: Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin.

La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero. Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

- Sello de órgano del Ayuntamiento.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) Nº 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <http://verifirmamoad.dipujaen.es>

Este sello de órgano podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

Cuarto. Publicar la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Santo Tomé, a 19 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/4068 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 19 de julio de 2018 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos, del tenor literal siguiente:

"1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

5.1. Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Cuota fija de 200 euros.

b) Cuota variable en función de la superficie, a partir de 100 m²: Se determinará multiplicando la superficie del establecimiento por un tipo de euros/m².

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
--------------------------------	---------

Hasta 100 metros cuadrados.	200 euros
Más de 100 metros cuadrados.	1,22 euros /m ²
Actividades a cielo abierto, sin construcciones anexas.	0,12 euros/m ²

El importe de la cuota tributaria será el resultante de las sumas obtenidas conforme a los apartados a) y b) de este punto.

La superficie a considerar será la total comprendida dentro del polígono del establecimiento, expresada en m² y, en su caso por la suma de la de todas las plantas incluidos altillos, dependencias y similares. No se computarán las superficies no construidas o descubiertas en las que no se realice la actividad o algún aspecto de esta, como son las destinadas a viales, jardines y similares.

5.2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

5.3. En caso de desistimiento, renuncia o denegación de la licencia, la cuota a liquidar será el 20% de la señalada en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente.

5.4. Los cambios de titularidad no estarán sujetos a la presente tasa, siempre que no se efectúen en el local obras o instalaciones que hagan necesario volver a solicitar la licencia de apertura.

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, a 20 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/4267 *Delegación para la celebración de matrimonio civil en el Concejal don Francisco Javier Damas Montijano.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 del actual mes de octubre se ha resuelto delegar en don Francisco Javier Damas Montijano, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil entre don Manuel José Puche Villar y doña Úrsula de los Ángeles Calero Pérez, el día 20 de octubre de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 02 de Octubre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/4073 *Cédula de citación a Miguel Ángel Díaz Almagro. Procedimiento Ordinario 248/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 248/2018.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044420180001011.

De: Aníbal Linde Rosa.

Abogado: Natividad Morejón Serrano.

Contra: Miguel Ángel Díaz Almagro.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 248/2018 se ha acordado citar a Miguel Ángel Díaz Almagro como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiuno de enero de 2019 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Díaz Almagro.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 12 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/4074 *Cédula de citación a Gastroyonki Restauración, S.L. Procedimiento Ordinario 504/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2018.
Negociado: AG.
N.I.G.: 2305044420180002048.
De: Modesto Fernández Pardo.
Contra: Fogasa y Gastroyonki Restauración, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2018 se ha acordado citar a Gastroyonki Restauración, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de mayo de 2019 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gastroyonki Restauración, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 12 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE GRANADOS", DE LOS NOGUERONES. ALCAUDETE (JAÉN)

2018/4249 *Convocatoria Junta General ordinaria el 19 de octubre de 2018.*

Anuncio

Por medio del presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad "Presa Granados" de Noguerones, en el término municipal de Alcaudete, a la Junta General ordinaria de la Comunidad que tendrá el próximo día 19 de octubre del 2018, en el "Hogar de Pensionistas" de los Noguerones a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Renovación de cargos de la Junta Directiva.
- 3º.- Balance y estado de cuentas.
- 4º.- Obras a ejecutar.
- 5º.- Cuota anual.
- 6º.- Ruego y preguntas.

Noguerones, a 21 de Septiembre de 2018.- El Presidente, ANTONIO ARANDA MORENO.